067318

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

OTRO–SI A LA ADICIÓN No. 001 DE 2023 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 07-8-20248-22 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S

Entre los suscritos a saber, brigadier general **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.983.468, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de Directora de Sanidad de la Policía Nacional, según Resolución No. 5373 del 8 de septiembre de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*", quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, el señor RICARDO ALONSO HERNÀNDEZ BUITRAGO, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.561.196, quien actúa en calidad de Representante Legal de ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S., identificada con el NIT. 860.029.022-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente adición al Contrato Principal No. 07-8-20248-22, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el 29 de diciembre de 2022, el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera OBJETO SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, de conformidad con el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($120.340.263,96) MONEDA LEGAL COLOMBIANA según la Cláusula Tercera VALOR, y un Plazo de Ejecución DIECINUEVE (19) MESES, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la expedición de la carta de inicio, de conformidad con la Cláusula Sexta PLAZO DE EJECUCIÓN.

B. Que las partes Contratantes suscribieron la Adición 001 del Contrato en mención el 17 de octubre de 2023 según la cláusula primera Adicionar a la Cláusula Tercera - VALOR del Contrato Principal No. 07-8-20248-22, la suma de TREINTA CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS ($34.252.653,03) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para un valor total del Contrato de CIENTO CINCUENTA CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($154.592.916,99) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

C. Que mediante comunicación oficial No. GS-2023-059767-DISAN, de fecha 17 de octubre de 2023, por la señora Teniente LILIANA FABIOLA CORREA RIAÑO Jefe del Grupo de Red de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico DISAN (E) – en calidad de supervisor, aclara que en la adición en el literal C por error de digitación el valor informado para la vigencia 2024 fue $40.060.996,99 **CUARENTA MILLONES SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (40.060.996,99) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** , siendo el valor correcto: **CUARENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (40.062.996,99) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,**

D. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir el presente documento.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar el literal C de los considerandos de la adición 001 del Contrato Principal No 07-8-20248-22, en el sentido que el **VALOR** de la vigencia 2024 es de **CUARENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (40.062.996;99) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** corresponde a:

EJECUCIÓN	ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S
FECHA DE INICIO	10/01/2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	10/08/2024
PRESUPUESTO TOTAL	$ 120.340.263,96
PRESUPUESTO VIGENCIA 2022	$151.272,99
PRESUPUESTO VIGENCIA 2023	$80.125.993,98
PRESUPUESTO VIGENCIA 2024	40.062.996,99
PENDIENTE POR EJECUTAR	$3.202.706,97
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	96.1%
VALOR A ADICIONAR	$34.252.653,03
NUEVA VIGENCIA 2022	$114.378.647,01
UNIDAD EJECUTORIA DEL RECURSO	Laboratorio de Referencia Nacional

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA debe comunicar el presente OTRO-SI a la Aseguradora respectiva, para conocimiento de las partes sin que este afecte la garantía expedida a la adición realizada.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización del presente OTRO-SI. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato Principal No.07-8-20248-22, de sus modificaciones y adiciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en el presente OTRO-SI, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – El presente OTRO-SI se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., 08 NOV 2023

EL CONTRATANTE

Brigadier general SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO
Directora de Sanidad Policía Nacional

EL CONTRATISTA

RICARDO ALONSO HERNANDEZ BUITRAGO
Representante Legal
ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S

Elaboró:
TA31. JESSICA CHAPARRO HERNÁNDEZ
Analista de Contratos DISAN-PONAL
Revisó
Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Grupo de Contratos DISAN – PONAL
Revisó:
Teniente coronel MARÍA DE LOS ÁNGELES RADA MÉNDEZ
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Aprobó:
Asesora CARMEN LILIA PUIG GARCIA
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso,
Teléfonos: 6015804400 Ext 7484
disan.grupo-01@policia.gov.co
www.policia.gov.co

(3)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

ADICIÓN No. 001 DE 2023 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 07-8-20248-22 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S

Entre los suscritos a saber, Brigadier General **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.983.468, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de Directora de Sanidad de la Policía Nacional, según Resolución No. 5373 del 8 de septiembre de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No 2115 del 23 de junio de 2023 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, el señor **RICARDO ALONSO HERNÁNDEZ BUITRAGO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No **79.561.196,** quien actúa en calidad de Representante Legal de **ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S.,** identificada con el NIT 860.029.022-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente adición al Contrato Principal No. 07-8-20248-23, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el Contrato en mención el 29 de diciembre de 2022, el cual tiene por objeto según la Cláusula Primera OBJETO **SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL,** de conformidad con el Anexo No. 1 **"DATOS DEL CONTRATO"**, por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($120.340.263,96) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** según la Cláusula Tercera **VALOR,** y un Plazo de Ejecución **DIECINUEVE (19) MESES,** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la expedición de la carta de inicio, de conformidad con la Cláusula Sexta **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 6 de enero de 2023, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2023-001181 AREAD-GRUCO 17.5, de la misma fecha, suscrita por la Directora de Sanidad de la Policía Nacional.

C. Que mediante comunicación oficial GS-2023-059767-DISAN, de fecha 19 de septiembre de 2023, por la señora teniente LILIANA FABIOLA CORREA RIAÑO Jefe del Grupo de Red de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico DISAN (E) – en calidad de supervisor, solicita a la señora Directora de Sanidad adicionar el contrato Nº 07-8-20248 – 22 en $34.252.653,03, justificándolo en los siguientes términos:

"De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi Coronel con el fin de solicitar que tenga bien estudiar la posibilidad de autorizar la modificación para adicionar el contrato Nº 07-8-20248-22 en TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS $ 34.252.653,03 el cual está suscrito con la empresa ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S, que tiene por objeto "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIA NACIONAL". Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

EJECUCIÓN	ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S
FECHA DE INICIO	10/01/2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	10/08/2024
PRESUPUESTO TOTAL	$ 120.340.263,96
PRESUPUESTO VIGENCIA 2022	$ 151.272,99
PRESUPUESTO VIGENCIA 2023	$ 80.125.993,98
PRESUPUESTO VIGENCIA 2024	$ 40.060.996,99
PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 3.202.706,97
PORCENTAJE EJECUTADO	$ 0,96
VALOR A ADICIONAR	$ 34.252.653,03
NUEVA VIGENCIA 2023	$ 114.378.647,01
UNIDAD EJECUTORIA DEL RECURSO	Laboratorio de Referencia Nacional

$ 40'062.996,99

JUSTIFICACIÓN

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que si bien es cierto en el estudio previo se proyectaron cantidades estimadas de consumo promedio mes, lo cual se utilizó como herramienta para establecer el valor estimado de la contratación, dichas cantidades son fluctuantes en el desarrollo de la ejecución del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta la comunicación oficial N° GS-2023-047448-DISAN, enviada por el Laboratorio Clínico de Referencia Nacional donde se solicita la adquisición de pruebas adicionales para completar la vigencia 2023:

> *De manera atenta y respetuosa me permito emitir respuesta para informar la cantidad de pruebas requeridas para cubrir la vigencia 2023 en el Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, con el contrato número 07-8-20248-22 suscrito con ROPSOHN THERAPEUTIC S.A.S, cuyo objeto contractual es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL"*
>
> *A continuación se relaciona el número de pruebas que hacen falta para cubrir la vigencia 2023:*

Nombre del reactivo	*Presentación del kit*	*Faltan para cubrir vigencia 2023 x prueba*
BIOTINIDASA (BTD)	*1 kit X 960*	*960*
GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA (G6PD)	*1 kit X 960*	*960*
17-HIDROXIPROGESTERONA	*1 kit X 960*	*960*
TRIPSINA INMUNOREACTIVA (IRT)	*1 kit X 960*	*960*

> *Es importante aclarar que para establecer las pruebas que hacen falta para cubrir la vigencia 2023, se tuvo en cuenta las reposiciones y pruebas en el laboratorio.*

La solicitud de adición se realiza con miras a ejecutar al 100% el presupuesto asignado de la vigencia 2023 y cumplir con la necesidad de los usuarios del SSPN por tal razón se plantea la distribución de la siguiente manera:

NOMBRE REACTIVO	VALOR	PRESENTACIÓN DEL KIT	VALOR KIT
BIOTINIDASA (BTD)	$ 5.843,00	960	$ 5.609.280,00
GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA (G6PD)	$ 6.759,00	960	$ 6.488.640,00
17-HIDROXIPROGESTERONA	$ 14.048,00	960	$ 13.486.080,00
TRIPSINA INMUNOREACTIVA (IRT)	$ 12.366,00	960	$ 11.871.360,00
TOTAL SOLICITUD			**$ 37.455.360,00**
PENDIENTE POR EJECUTAR			**$ 3.202.709,97**
TOTAL ADICIÓN			**$ 34.252.650,03**

La adquisición y la correcta distribución de los insumos aquí mencionados, se hace primordial e ineludible para el cumplimiento del indicador de oportunidad en la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que los procesos del laboratorio den los cuales son utilizados dichos insumos, no puedes ser interrumpidos y se requiere de manera permanente.

TAMIZAJE NEONATAL AMPLIADO *El programa de tamizaje neonatal es una estrategia de salud pública para realizar diagnósticos oportunos de algunas enfermedades genéticas en recién nacidos, con el ánimo de evitar i minimizar las secuelas originadas por ellas. Se incluyen condiciones para las cuales existen tratamientos, los cuales, iniciados idealmente antes de que aparezcan las manifestaciones clínicas, modifican de manera muy importante, su historia natural. Con la Ley 1980 del 26 de julio de 2019, se crea el programa de tamizaje neonatal en Colombia, y sus implicaciones para los actores del sistema de salud. El objetivo de dicha ley es regular y ampliar la práctica del tamizaje neonatal en Colombia mediante la detección temprana de ceguera y sordera congénitas, la utilización, almacenamiento y disposición de la muestra de sangre de recién nacido para detectar tempranamente los errores congénitos del metabolismo y enfermedades que puedan deteriorar la calidad de vida de las personas y otras alteraciones congénitas objeto de tamizaje que generan enfermedades cuyo diagnóstico temprano permite evitar su progresión, secuelas y discapacidad o modificar la calidad o expectativa de vida. Incluye pruebas de Hipotiroidismo Congénito, Fenilcetonuria, Galactosemia, Fibrosis Quística, Hiperplasia Suprarrenal Congénita y Déficit de Biotinidasa.*

Dicha adición se solicita amparados den la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide eñ Estatuto General de Contratación de la Administración Pública El Congreso de Colombia", decreta:

(...)

ART. 40. Del contenido del contrato estatal.

(...)

PARAGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Es da anotar, que el contrato fue suscrito entre la Dirección de Sanidad y el proveedor ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S en el año 2023, lleva una ejecución de 96.1%, la proyección de consumo promedio mes se obtiene de la proyección de la ejecución de las pruebas de tamizaje, por lo que contar con estas pruebas permite mejorar el tamizaje neonatal y por ende prestar un servicio con las mejores condiciones para los usuarios del subsistema de Salud de la policía Nacional.

De acuerdo a lo anterior mi General mediante comunicado oficial N° GS 2023-055969-DISAN de fecha 05/09/2023, se solicitó al proveedor ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S, la aceptación a la adición la cual fue aprobada como se evidencia en el adjunto a esta solicitud.

D. *Que mediante oficio de fecha 19 de septiembre de 2023 suscrito por el representante legal de ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S acepta la adición del contrato.*

E. *Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, las partes están facultades para suscribir la presente adición.*

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar a la Cláusula Tercera - **VALOR** del Contrato Principal No. 07-8-20248-22, la suma de **TREINTA CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS ($34.252.653,03) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** *cifra que* no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, para un valor total del Contrato de **CIENTO CINCUENTA CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($154.592.916,99) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA *TERCERA* - VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS *PESOS* CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($154.592.916,99) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, distribuidos de la siguiente manera:

GRUPO 17. TAMIZAJE NEONATAL AMPLIADO

GRUPO	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2022	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
17	TAMIZAJE NEONATAL AMPLIADO	$ 151.272,99	$ 114.378.647,00	$ 40.062.996,99	$ 154.592.916,98

VALORES UNITARIOS

GRUPO 17 TAMIZAJE NEONATAL AMPLIADO		
1	TSH NEONATAL	$ 9.996,00
2	FENILALANINA	$ 6.036,00
3	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA (G6PD)	$ 6.759,00
4	17-HIDROXIPROGESTERONA	$ 14.048,00
5	GALACTOSA	$ 5.595,00
6	TRIPSINA INMUNOREACTIVA (IRT)	$ 12.366,00
7	BIOTINIDASA (BTD)	$ 5.843,00

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula Quinta APROPIACIÒN PRESUPUESTAL del contrato Nº 07-8-20248-22 en el sentido de indicar que la suma de dinero pactada en la presente adición se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto de la vigencia 2023, según certificados de disponibilidad presupuestal SIIF No. 68023 y QUIPU No. 579 del 26 de septiembre de 2023, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad.

CLÁUSULA TERCERA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente Adición a la Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Principal y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente Adición. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato Principal No.07-8-20248-22, de sus modificaciones y adiciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente adición, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal; para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del **CONTRATANTE** y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. 17 OCT 2023

EL CONTRATANTE

Brigadier General **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**
Directora de Sanidad Policía Nacional

EL CONTRATISTA

RICARDO ALONSO HERNANDEZ BUITRAGO
Representante Legal
ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S

Elaboró:
TA 31 JESSICA CHAPARRO HERNÁNDEZ
Analista de Contratos DISAN-PONAL
Revisó:
Teniente OSCAR EDUARDO ILLERA MENZA
Jefe Grupo de Contratos DISAN – PONAL (E)
Revisó:
Mayor JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL (E)
Aprobó:
Asesora CARMEN LILIA PUIG GARCIA
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso,
Teléfonos: 601 5804400 Ext 7484
disan.gruco-01@policia.gov.co
www.policia.gov.co